

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
 AV. INSURGENTES SUR No.3500 COL. PEÑA POBRE C.P. 14060, MÉXICO, D.F., TELÉFONOS DE ATENCIÓN 01 800 22 13 044
 DESDE EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA O 5447 8089 EN EL D.F. Y SU ÁREA METROPOLITANA.

DATOS DEL CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA CORDOBA 45 COL. ROMA NORTE CUAUHTEMOC D.F.C.P 06700	No DE POLIZA LA011D00001-N7	FAMILIA AGRUPACION CIS	
	R.F.C INA460815GV1	PRIMA NETA	1, 811,911.47
	MONEDA NACIONAL	GTOS. EXP.	97,500.00
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	GTOS. FINAN.	117,774.26
PRODUCTO AUTOMOVILES NEGOCIOS ESPECIALES	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA	IVA	324,349.72
		PRIMA TOTAL	2, 351,535.45
Desde las 12:00 horas. 29/FEB/2016	VIGENCIA Hasta las 12:00 horas. 31/DIC/2017	FORMA DEPAGO MENSUAL	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA). DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

LAS COBERTURAS, LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y CLAUSULAS SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS CISES ANEXOS

TOTAL DE CISES QUE SE AGRUPAN A LA PRESENTE PÓLIZA; 325

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

12014 SECTOR PÚBLICO

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

11/03/2016

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA



NO. DE PÓLIZA
LA011000001-N7

FAMILIA

AGRUPACIÓN

CIS

NO. DE PAG
3**SECCIÓN I.****Declaraciones y alcance del seguro de vehículos automotores terrestres con placas de circulación**

La aseguradora Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa en adelante la Compañía de Seguros conviene en asegurar bajo los términos y condiciones adelante expuestos a el Instituto Nacional de **Antropología e Historia** en adelante el INAH o el Asegurado.

I.01 Cláusula Contrato de no Adhesión.

Esta póliza es un contrato de no adhesión; los términos y condiciones aquí establecidos fueron **acordados** y fijados entre el INAH y la Compañía de Seguros y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Forman parte de este contrato de seguro la convocatoria de la presente licitación y sus juntas de aclaraciones con base en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.02 Cláusula Objeto.

Asegurar el parque vehicular del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante una sola póliza que incluya automóviles, camionetas, camiones, autobuses y motocicletas, en flotilla.

I.03 Cláusula Vigencia.

Será de las 12:00 horas del 29 de febrero de 2016 a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2017.

I.04 Cláusula Bienes Cubiertos.

Todos los vehículos automotores propiedad o a cargo del Asegurado, que estén bajo su responsabilidad y a su servicio y tenga la obligación de asegurar.

I.05 Cláusula Delimitación Territorial.

Este seguro cubre al Asegurado fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, excepto en el caso de la cobertura de responsabilidad civil.

I.06 Cláusula Limite de Responsabilidad por Cobertura.

NO. DE POLIZA LA011000001-07	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG 6
<p>ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo asegurado es desplazado; caída del Vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento. • Vandalismo. 				
<p>Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.</p>				
<p>Robo total de la unidad.</p>				
<p>Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento.</p>				
<p>La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza.</p>				
<p>El robo parcial a consecuencia del robo total, también estará cubierto.</p>				
<p>Cuando la unidad sea robada y recuperada posteriormente. En caso de robo parcial aplicará el deducible de robo total y en caso de daño aplicará el deducible de daños materiales. Sin embargo la aseguradora sólo aplicará un deducible en cada evento el que represente el mayor daño para el Asegurado.</p>				
<p>Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas.</p>				
<p>Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de cualquier accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable el INAH de tales daños, incluyendo perjuicios y la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.</p>				
<p>Queda amparada la Responsabilidad Civil dentro de aeropuertos.</p>				
<p>Responsabilidad Civil por daños que cause la carga de cualquier tipo.</p>				
<p>Se entenderá como daños por la carga, cuando la misma al exceder las medidas de la unidad transportadora o por desprendimiento, desplazamiento o cualquier otra causa sea la que dañe a un tercero. Están incluidos los casos en que el daño sea a consecuencia de las maniobras de carga y descarga del vehículo asegurado.</p>				
<p>Responsabilidad Civil por daños que causen los remolques arrastrados por los vehículos asegurados.</p>				
<p>Estarán incluidos también los daños que se causen derivados del arrastre de remolques propiedad o no del Asegurado.</p>				
<p>La unidad deberá contar con los aditamentos adecuados para poder jalar el remolque sin exceder la capacidad del vehículo.</p>				

NO. DE PÓLIZA IA011D00001-N7	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG. 16
---------------------------------	---------	------------	-----	-------------------

IV.12 Cláusula Jurisdicción y Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus Oficinas Centrales o en la Delegación de la misma que se encuentre más próxima al domicilio del Asegurado o en la Unidad Especializada en Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía de Seguros, en los términos de los artículos 50 Bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los Tribunales Federales en el Distrito Federal renunciando a la que pudiera corresponder en razón del domicilio presente o futuro.

IV.13 Cláusula Artículo 25 de la Ley del Contrato del Seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el INAH podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciban la póliza. Transcurrido el plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. De igual manera, operará para la Compañía de Seguros y una vez transcurridos los 30 días no podrá solicitar al INAH modificación alguna, salvo que sea por acuerdo de las partes en sendas negociaciones y por escrito.

IV.14 Cláusula de Prelación: Las presentes condiciones son únicas por lo que no estarán sujetas a condiciones generales.

IV.15 Clausula de Emisión de Póliza: La Aseguradora deberá emitir una sola póliza amparando todo el parque vehicular del INAH. Asimismo los recibos que se emitan deberán ser uno solo, por mes vencido.

POLIZA NO.	POLIZA ANTERIOR	CLASIFICACION	SOCIIDAD
NCGL-070-1000391-0		070	

DATOS DEL CONTRATANTE			
Nombre o Razón Social:	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA		R.F.C.: INA460815GV1
Calle y Número:	CORDOBA NO 45		Código Postal: 06700
Delegación / Municipio:	CUAUHTÉMOC		Estado: CIUDAD DE MEXICO
Colonia:	ROMA		Teléfono:
Correo Electrónico:			

DATOS DE ASEGURADO			
Nombre o Razón Social:	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA		
Calle y Número:	CORDOBA NO 45	Código Postal:	06700
Delegación / Municipio:	CUAUHTÉMOC	Estado:	CIUDAD DE MEXICO
Colonia:	ROMA	Teléfono:	
Correo Electrónico:			

DATOS DE INMUEBLE ASEGURADO			
Calle y Número:		Código Postal:	
Delegación / Municipio:		Estado:	
Colonia:		Teléfono:	

DATOS DE LA POLIZA						
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha Emisión: 11/03/2016		
Vigencia:				Moneda: PESOS		Forma Pago: MENSUAL
A las 12 hrs Desde: 29/02/2016		Hasta las 12 hrs: 31/12/2017				
Prima Neta	Tasa financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima Primer Pago	Prima Pagos Sucesivos
\$143,047,609.00	\$0.00	\$400.00	\$22,887,681.44	\$165,935,690.44	\$7,542,974.35	\$7,542,510.29

Seguros Banorte, S.A. de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará la compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y Sumas Aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

